



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-46627639-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-08941422- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-433-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y la escala salarial obrantes en los documentos Nros. RE-2024-08939596-APN-DGDYD#JGM y RE-2024-26610243-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **271/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.07 09:10:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.07 09:10:01 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de enero de 2024, se reúnen por una parte Omar Payero y Mariano Guaglianone en representación de NATURGY BAN S.A., en adelante denominada "La Empresa", y por la otra Pablo Blanco, Guillermo Mangone y Alejandro Lukezic, Leandro Gastón Acosta, Magdalena Fabiana De Volder, en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

**Primera:** Las partes acuerdan que "La Empresa" otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial acumulativo del 12,5% (doce coma cinco por ciento) a partir del mes de enero de 2024.

**Segunda:** Dicho incremento será calculado en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de diciembre de 2023 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas" que posee su propia metodología de cálculo.

**Tercera:** Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" el pago de una gratificación extraordinaria remunerativa por única vez de \$ 459.863 - (pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres) pagadera durante el mes de febrero 2024. Dichos pagos se realizarán exclusivamente al personal con contrato vigente al momento del pago. Las partes acuerdan que esta suma remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial ni de ningún adicional de origen legal y/o convencional y la misma es comprensiva de la proporción correspondiente al sueldo anual complementario. La suma que se abonará en el mes de febrero de 2024 no tendrá incidencia sobre la negociación salarial del año 2024.

**Cuarta:** Las partes acuerdan que la gratificación extraordinaria contemplada en la cláusula anterior se abonará en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se haya incorporado a la empresa con posterioridad al 31.03.2023.

**Quinta:** Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "STIGAS" el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, por única vez de \$.101.205- (pesos ciento uno mil doscientos cinco), Las partes acuerdan que esta suma no remunerativa no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza.

**Sexta:** El incremento salarial pactado precedentemente, absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier incremento salarial - remunerativo o no remunerativo- que eventualmente sea dispuesto en forma obligatoria por el Gobierno Nacional durante la vigencia del presente acuerdo.

**Séptima:** Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

**Octava:** Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



RE-2024-08939596-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2024-08939596-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Enero de 2024

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.25 13:18:48 -03:00

JOSE L ZAPATA  
20123171927  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.01.25 13:18:49 -03:00



Nivel Salarial	ene-24
B	\$ 1.158.681,13
C	\$ 1.030.177,35
D	\$ 1.004.479,71
E	\$ 978.780,87
F	\$ 958.588,04
G	\$ 942.986,15
H	\$ 901.683,63
I	\$ 886.536,94
J	\$ 742.898,90
Tope p/cálculo Ind	\$ 2.868.272,43

*[Handwritten signature]*  
F. FERRERAS  
F. de Valdez

*[Handwritten signature]*  
ALBERTO L. L. L.

*[Handwritten signature]*

José Luis Zapata  
T° 24 F° 770  
CPACF  
Apoderado de  
Naturgy Ban S.A.

*[Handwritten signature]*  
Antonio M. Blanco

*[Handwritten signature]*  
Jesús  
López

*[Handwritten signature]*  
ANTONIO M. BLANCO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 433-24 Acu 271-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.